

BASES DE LA PROMOCIÓN

“1 Millón de clientes Santander SmartBank.”

Promoción válida desde el día 22 de enero de 2021, hasta el día 28 de febrero de 2021.

Artículo I. Descripción de la promoción.

Banco Santander, S.A. (en adelante, el BANCO o el Banco) en el compromiso continuo que mantiene con sus clientes, quiere agradecer la confianza que éstos han depositado en esta Entidad, mediante la entrega de un incentivo consistente en una “Experiencia” a todos los clientes Smart, que hayan abierto una cuenta Smart en cualquiera de sus modalidades antes del día 21 de enero de 2021, inclusive, y siempre que cumplan los términos y condiciones que se establecen en las presentes Bases Legales (BLL).

El incentivo consiste en una experiencia a elegir de entre las siguientes categorías:

- Ponte en forma.
- Disfruta de tu tiempo
- Despierta tu talento
- Experiencias Digitales

Se trata de unas Experiencias seleccionadas para mejorar el bienestar y el ocio de los clientes. Con una amplia gama que satisfará las necesidades de todos, desde aquellos que buscan relajarse mediante la práctica del yoga hasta aquellos más aventureros e intrépidos, o los más curiosos que buscan aprender idiomas.

Para la obtención del incentivo, el Banco verificará que el cliente tiene abierta una cuenta Smart en cualquiera de sus modalidades, y que la misma está en vigor a fecha de 21 de enero 2021. Una vez que se haya verificado que el cliente ha cumplido con todos los requisitos establecidos en las presentes BLL, se le enviará, a través de los datos que haya facilitado para la apertura de la cuenta o para ser cliente Smart, un código, por medio de correo electrónico y/o por mensaje a través del móvil, que podrá canjear, en la página web www.experiencias.santandersmartbank.es, por cualquiera de las Experiencias disponibles en las categorías anteriormente citadas. El código para canjearlo por la experiencia estará vigente hasta el 31 de marzo 2021. En el correo que se le remita al Cliente se detallarán todas las instrucciones necesarias para la aceptación y disfrute del incentivo.

Cada código solo podrá ser canjeado por una experiencia.

El cliente introducirá el código recibido en la página web indicada anteriormente, y, una vez confirmado que dicho código es válido, podrá seleccionar, dentro del amplio catálogo, la Experiencia que más le guste. Una vez seleccionada la misma el cliente recibirá un bono que deberá imprimir o guardarlo en su dispositivo móvil para poder canjearlo.

La fecha del código es de caducidad, lo que implica que deberá ser utilizado, antes del 31 de marzo de 2021, quedando sin validez una vez alcanzada la fecha de caducidad. Si llegada la fecha señalada, el cliente no hubiese canjeado el código, con independencia de la causa que haya motivado su falta de utilización pierde el derecho a la misma sin que pueda reclamar compensación o cantidad alguna al Banco, por su falta de utilización.

Una vez obtenido el bono que contiene la experiencia, el cliente debe utilizarlo conforme a las instrucciones que el proveedor del mismo le curse, y en el plazo que éste le señale, por lo que la falta de utilización o la utilización contraviniendo las instrucciones cursadas por el proveedor, será responsabilidad exclusiva del cliente.

El Banco no será responsable en caso de que el cliente no pueda disfrutar del incentivo, por condiciones meteorológicas, por indisponibilidad de la empresa o por cualquier otro motivo ajeno al banco.

El incentivo no puede ser objeto de canje, traspaso, donación, enajenación o cualquier acto que implique disposición del mismo (salvo su disfrute), por parte del cliente. Asimismo, el catálogo de las Experiencias puede sufrir variaciones, sin que por ello se pueda exigir responsabilidad alguna al Banco. El bono es personal e intransferible, y debe ser utilizado conforme a las políticas de uso que marque el proveedor del mismo, sin que el Banco tenga alguna responsabilidad sobre el uso del mismo.

Para poder obtener el incentivo el cliente debe tener una Cuenta Smart con el contrato firmado y haber presentado todos los documentos que las políticas internas del Banco requieran.

No se requiere periodo de permanencia, ni hay penalización por incumplimiento.

La presente Promoción no es acumulable a ninguna otra promoción del Banco.

Solo está permitido un incentivo por cliente titular y cuenta, es decir, que si una cuenta tiene dos o más titulares, sólo uno de ellos, podrá recibir el incentivo, y si un titular tiene dos o más cuentas, sólo lo puede recibir por una de ellas.

Artículo II. Vigencia de la promoción.

El plazo para canjear el código es desde el día 22 de enero de 2021, hasta el día 28 de febrero de 2021, ambos inclusive.

Artículo III. Requisitos para participar en la promoción.

- A) Las personas que quieran participar tendrán que cumplir todos los requisitos que se indican a continuación:
- Ser persona física mayor de 18 de años y menor de 34 años.
 - Ser residente en España en el periodo impositivo correspondiente, de conformidad con la normativa fiscal vigente.
 - .

- Ser cliente de Santander SmartBank y tener una cuenta Smart vigente hasta el momento de recibir el incentivo.

B) No tendrán derecho a incentivo:

- Los clientes que se encuentren en situación de morosidad o cualquier otra situación de irregularidad en el momento de realizarse el sorteo.
- El cliente que realice, a juicio del BANCO, una actuación fraudulenta en la presente promoción en el momento de vigencia de la misma.
- Los usuarios que en algún momento hayan incumplido las normas de publicación en la página del BANCO en cualquiera de sus Redes Sociales, o por otro medio público, cuando dicha publicación puede lesionar la imagen del Banco.

Artículo IV. Fiscalidad.

A los incentivos de la presente Promoción le será de aplicación la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio; el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba su Reglamento y sus modificaciones posteriores; el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de No Residentes; el Real Decreto 1776/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de No Residentes; la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades; el Real Decreto 634/2015 de 10 de julio por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de Regulación del Juego; el Real Decreto 3059/1966, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de Tasas Fiscales; y demás disposiciones concordantes, por lo que, en su caso, corresponderá al BANCO la realización del ingreso a cuenta o la práctica de la retención procedente. Dicho ingreso a cuenta no se le repercutirá al ganador del sorteo asumiendo el coste del ingreso a cuenta la entidad.

El incentivo, de acuerdo con la normativa vigente IRPF, se sujeta a retención o ingreso a cuenta cuando la base de retención o ingreso a cuenta sea superior a 300 euros -a estos efectos se aplicará el tipo de retención/ingreso a cuenta que en cada momento se establezca por la legislación vigente-. Conforme a la normativa mencionada, se informa a los participantes a efectos de su tributación e integración en el impuesto IRPF, que el incentivo concedido por la participación en la promoción tiene la consideración de ganancia patrimonial no derivada de la transmisión de elementos patrimoniales a integrar en la base general del impuesto. El ganador del sorteo declarará en su IRPF el incentivo y el ingreso a cuenta no repercutido, de acuerdo a normativa fiscal vigente.

A los efectos de dar cumplimiento a lo anterior, los premiados facilitarán a Banco Santander, en plazo, nombre, apellidos o razón social y domicilio, a los efectos de practicar la retención o ingreso a cuenta que en su caso corresponda. El premiado será el único responsable del pago de cualquier impuesto y/o coste derivado del incentivo de que se trate.

Artículo V. Tratamiento de datos de carácter personal.

1. Los datos de carácter personal: Nombre, Apellidos, NIF, teléfono y email que el participante en caso de ser persona física facilite al Banco en relación con el presente Sorteo, serán tratados por el Banco en calidad de responsable del tratamiento, principalmente, para las siguientes finalidades:

(i) Gestionar la participación en el Sorteo y entrega del incentivo en el caso de resultar agraciado.

(ii) Practicar la retención fiscal en el caso de que resulte agraciado y la práctica de dicha retención sea fiscalmente exigible.

(iii) Utilización pública de sus datos e imagen en el caso de resultar ganador del Sorteo para lo que el Banco podrá reproducirlos, divulgarlos y utilizarlos para su publicación en diversos medios de comunicación, carteles en las oficinas y en la propia página web del Banco. Este tratamiento requiere de su consentimiento, que, una vez dado, podrá revocar en cualquier momento.

(iv) La realización de procedimientos de anonimización, tras los cuales el Banco ya no estará en disposición de identificar a los Interesados. La finalidad de dichos procedimientos es utilizar la información anonimizada con fines estadísticos y para la elaboración de modelos de comportamiento.

2. Si el participante es ya cliente del Banco, ya le hemos informado sobre protección de datos, que puede consultar en el Aviso Legal de la página web de Santander: www.bancosantander.es.

3. En el caso de que el participante todavía no sea cliente, le informamos de que el Banco podrá adicionalmente, tratar sus Datos con la siguiente finalidad si presta el siguiente consentimiento:

· Consiento que el Banco trate mis datos, los facilitados directamente por mí o los extraídos de fuentes externas, para el desarrollo de acciones comerciales en general, y en particular, para elaborar un perfil comercial y de riesgo mío, incluso por medios automatizados, que permita al Banco remitirme publicidad personalizada adaptada a mis intereses, por cualquier medio, incluida la vía electrónica:

Podrá acceder, rectificar, suprimir, oponerse y solicitar la limitación de determinados tratamientos, así como portar sus datos y solicitar el derecho a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado. En general, podrá consultar todas las cuestiones relativas al tratamiento de sus datos personales, ante la Oficina de Privacidad, mediante el envío de un correo electrónico a privacidad@gruposantander.es o por correo postal dirigiéndose a la Juan Ignacio Luca de Tena, 11-13, 28027 Madrid, acompañando de su documento identificativo

Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en https://microsite.bancosantander.es/files/aviso_legal/informacion_ddc_pot.pdf o en cualquiera de nuestras oficinas.



Para poder participar en el sorteo de la presente promoción será obligatoria la entrega de todos los datos recogidos en cada formulario y la aceptación de esta política de tratamiento de datos de carácter personal.

Artículo VI. Aceptación de las Bases.

Los participantes, por el mero hecho de participar en la presente promoción, aceptan sus bases y el criterio de BANCO SANTANDER en cuanto a la resolución de cualquier cuestión derivada de esta promoción.

El Banco se reserva el derecho de modificar cualquier extremo de la presente Promoción, bastando para ello una publicación de las Bases modificadas.

Artículo VII. Publicidad de las Bases.

Las Bases de la presente promoción se encuentran publicadas en www.bancosantander.es